

# LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL DERECHO FUNDAMENTAL AL JUEZ NATURAL Y AL DEBIDO PROCESO\*

## ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND THE FUNDAMENTAL RIGHT TO A NATURAL JUDGE AND A FAIR TRIAL

MARIO G. LOSANO  
Accademia delle Scienze  
Torino, Italia

Fecha de recepción: 9-4-25

Fecha de aceptación: 17-12-25

**Resumen:** *El uso de la inteligencia artificial generativa está creando problemas en varios ámbitos, entre ellos el jurídico. ¿Puede un juez recurrir a la inteligencia artificial para redactar una sentencia? De ser así, ¿es responsable de cualquier error o daño el juez que firma esta sentencia o lo es quién creó el programa de IA que la generó? La sentencia T-323 de la Corte Constitucional de Colombia ha abordado esta cuestión. En EEUU, las executive orders de Biden y Trump han establecido normas para el uso de la IA*

**Abstract:** *The use of generative AI is creating problems in various fields, including the legal field. Can a judge use AI to draft a ruling? If so, is the judge who signs that ruling or the person who produced the AI program that generated it liable for any errors or damages? Colombia's Constitutional Court ruling T-323 addressed this issue. In the US, Biden and Trump's executive orders have established rules for the use of AI*

**Palabras clave:** Corte Constitucional, derechos de autor e IA, Defensoría del Pueblo, executive orders e IA

**Keywords:** Costitutional Court, copyright and AI, Ombudsman, executives orders and AI

---

\* Traducción de Encarnación La Spina, Universidad de Deusto.

## 1. LA DIFUSIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: TAMBIÉN EN EL MUNDO JURÍDICO

Los desarrollos y la difusión de la inteligencia artificial están produciendo una literatura tan amplia, que ya casi es imposible darle seguimiento. Se habla y se escribe mucho sobre ello debido a sus sorprendentes aplicaciones, pero también por los peligros potenciales o reales que son intrínsecos a sus ya omnipresentes usos. Una de las principales revistas culturales italianas, “MicroMega” ha dedicado un número completo al tema de la inteligencia artificial<sup>1</sup>. Se suceden libros y artículos con un ritmo tan ajustado que resulta muy difícil proporcionar una bibliografía y, por otra parte, la misma quedaría enseguida obsoleta dada la rápida evolución de las numerosas investigaciones y aplicaciones de la inteligencia artificial. Sobre ello, solo destacar aquí unos pocos títulos en referencia al mundo jurídico<sup>2</sup>. En las siguientes páginas, el término ‘inteligencia artificial’ se va a usar en el sentido más preciso de ‘inteligencia artificial *generativa*’, es decir, aquel tipo de inteligencia artificial capaz de generar textos, imágenes, música o vídeos desde la base de una petición específica (*prompt*)<sup>3</sup>.

En el ámbito jurídico la aplicación de los programas de inteligencia artificial está suscitando problemas en varios sectores.

En el sector de la propiedad intelectual, ¿la patente generada con la inteligencia artificial, sin perjuicio de las ventajas económicas que se derivan de ella, son propiedad de quiénes han aplicado (ejecutado) el programa de inteligencia artificial o de quiénes han creado aquel programa?

<sup>1</sup> *MicroMega*, 2024, vol. 6, 200 pp.: *Umana, troppo umana. L’IA e noi*.

<sup>2</sup> BARFIELD, Woodrow, PAGALLO, Ugo, *Advanced introduction to law and artificial intelligence*, Edward Elgar Publishing, Cheltenham 2020, XIV-194 pp.; RUFFOLO, Ugo (ed.), *Intelligenza artificiale: il diritto, i diritti, l’etica*, Prefacio de Guido Alpa y Augusto Barbera, Giuffrè Lefebvre, Milano 2020, XXIV-648 pp.; PAGALLO, Ugo, *Il dovere alla salute: sul rischio di sottoutilizzo dell’intelligenza artificiale in ambito sanitario*, Mimesis, Milano - Udine, 2022, 154 pp. LOSANO, Mario G., “ChatGPT in tribunale, dalla Colombia una sentenza paradigmatica”, *MicroMega online*, 31 Diciembre 2024, 14 pp. - Para un constante actualización, véase la revista electrónica “Cambridge Forum on AI. Law and Governance”, Cambridge University Press, fundada en el 2025.

<sup>3</sup> FLORA, Matteo, MAGGI, Lucia, *Intelligenza artificiale generativa: opportunità e sfide legali*. Prefacio de Giuseppe Vaciego, Pacini, Pisa 2024, 111 pp.; KALPOKIENE, Julija, *Law, human creativity and generative artificial intelligence: regulatory options*, Routledge, Abingdon - New York 2024, VIII-113 pp.; CELLA, Federico (ed.), *Intelligenza artificiale generativa. Guida all’utilizzo delle piattaforme*, Corriere della Sera, Milano 2025, 62 pp. (combinado al “Corriere della Sera”, con un glosario); ZOU, Mimi et al. (eds.), *The Cambridge handbook of generative AI and the law*, Cambridge University Press, Cambridge (UK) - New York (NY) 2025.

En el sector médico, el diagnóstico generado con inteligencia artificial puede resultar errado y producir daños también graves: ¿de quién es eventualmente la responsabilidad por mala praxis (*malpractice*)? ¿Del médico que firma el diagnóstico? ¿De la empresa que ha producido el programa de inteligencia artificial? También la “Fondazione Umberto Veronesi” –desde el 2003 un centro de referencia mundial para la investigación contra el cáncer– se ha planteado el problema de la relación entre médico e inteligencia artificial:

“¿En qué medida es importante la figura del médico para gestionar la inteligencia artificial? Cuando se habla de inteligencia artificial se habla siempre de instrumentos que son diagnósticos, pronósticos o decisiones, en apoyo del profesional, para ayudarlo en definir un diagnóstico, un pronóstico o para identificar el mejor tratamiento posible que dar al paciente. En algunos casos, por ejemplo, se usan los sistemas de diagnóstico dotados de IA para hacer la actividad de triaje (*screening*), después de ello siempre entra en juego el especialista que puede estudiar mejor la situación. No es necesario imaginar la inteligencia artificial como algo que vaya a sustituir al médico: los instrumentos serán también inteligentes, pero las decisiones finales corresponden al médico por cuestiones de responsabilidad, de ética y de deontología. Los médicos son los primeros en desear instrumentos de ayuda o soporte, pero no tienen ciertamente interés en ser sustituidos por las máquinas. Hoy la situación es esta, pero la tendencia, también en un futuro, será fundamentalmente tal cual está<sup>4</sup>.”

En el mundo de la información, partiendo de textos escritos o de videos y filmaciones ya existentes, la inteligencia artificial genera nuevos artículos y nuevos documentales, violando las normas sobre el derecho de autor. En Gran Bretaña, el ejecutivo conservador de Keir Starmer –siguiendo las huellas de Donald Trump– propone liberalizar el uso de los textos o imágenes ajenas, poniendo a cargo de quién las produce la obligación de prohibir el uso de entrenar la inteligencia artificial:

“*Make it fair*, ser ecuos, con caracteres en mayúsculas, con las dos letras –I y A– en blanco: ha aparecido ayer la misma primera página en la mayor parte de los periódicos del Reino Unido y en las páginas web

---

<sup>4</sup> FAZION, Caterina, *L'intelligenza artificiale in medicina: tra presente e futuro*, publicado el 29-05-2023 <https://www.fondazioneveronesi.it/magazine/articoli/neuroscienze/lintelligenza-artificiale-in-medicina-tra-presente-e-futuro>.

de diversas sociedades para evidenciar aquello que para la industria creativa del país es un problema existencial es decir la posibilidad de que el gobierno de vía libre a las empresas de inteligencia artificial para utilizar obras de arte, de música y libros hasta ahora tutelados por el derecho de autor.

El ejecutivo apunta a introducir nuevas directivas con las cuales serían los creadores individuales– y, por lo tanto, directores, actores, músicos, escritores, artistas y otros –a tener que explicitar la prohibición de utilizar sus obras. Ante la ausencia de un no, la IA tendrá acceso al material para mejorar sus funciones creativas. Para el gobierno, la situación actual “no puede continuar”: sirven normas, ha subrayado una portavoz, que puedan permitir a la industria creativa británica ser remunerada y, al mismo tiempo, es necesaria mayor transparencia por parte de los proveedores de los modelos de IA sobre el material que se usa para el entrenamiento. Las leyes actuales, estando al gobierno, “son difíciles de aplicar y crean una zona gris”, por lo que los gestores de inteligencia artificial operan sobre todo en el extranjero, desde donde, entre otras cosas, pueden eludir los derechos de autor británicos.

El periodo de consultas querido por el ejecutivo se ha concluido ayer y el ministro para la tecnología Peter Kyle, asegura que no ha sido tomada todavía ninguna decisión y que la intención es la de llevar adelante el proyecto junto a la industria creativa. Sin embargo, músicos, escritores y artistas, prometen dar batalla<sup>5</sup>.”

La norma que se querría imponer en Gran Bretaña ya se ha adoptado hoy, como regla prudencial, por muchos productores de textos o imágenes. Por ejemplo, en muchas películas de la televisión italiana RAI aparece en apertura la inscripción de que la filmación no puede ser usada para “entrenar” la inteligencia artificial: pero si este abuso se llegara a producir, es problemático no solo cerciorarse del abuso en sí, sino incluso aún más identificar y sancionar quién lo ha cometido.

Sin embargo, la inteligencia artificial ya ha invadido también el campo opuesto al del derecho, es decir el área del crimen, relevándose un instrumento eficaz en la sustracción de identidad, en el phishing bancario e incluso en la pornografía infantil, como informa una importante cadena de televisión:

---

<sup>5</sup> DE CAROLIS, Paula, “Da Sting a Kate Bush: è rivolta contro Starmer ‘L’intelligenza artificiale ruberà i nostri lavori’”, *Corriere della Sera*, 26 de febrero de 2025, p. 23.

“Europol ha detenido 25 personas acusadas de haber distribuido material *online* de pornografía infantil generado por Inteligencia Artificial. Se trata de una de las primeras operaciones internacionales de este tipo. Una operación que ha resultado muy difícil también debido a la “ausencia de una legislación nacional sobre estos crímenes”, ha afirmado la agencia europea de policía que tiene sede en La Haya. – *Los detalles de la operación:* – La mayor parte de las personas han sido detenidas el miércoles 26 de febrero de [2025]. Las investigaciones se han iniciado por la policía danesa que el pasado noviembre ha detenido un ciudadano danés que gestionaba una plataforma *online* en la que distribuía material de Inteligencia Artificial producido por él mismo. “Después de un simbólico pago *online*, usuarios de todo el mundo han podido obtener una contraseña para acceder a la plataforma y asistir a los abusos de menores”, ha afirmado Europol. A las investigaciones han colaborado después las fuerzas del orden de la UE y de otros países como Australia, Gran Bretaña, Canadá y Nueva Zelanda. La investigación continúa y pronto podrían sumarse otros detenidos<sup>6</sup>.”

La técnica es sencilla: por ejemplo, desde una foto de familia tomada a orillas del mar se extrapola una imagen en traje de baño, que luego viene montada sobre otra imagen desnuda y publicada en una web “especializada”. A propósito de cuánto es difundida ya la falsificación de imágenes y vídeos se documenta en el canal de televisión internacional “France 24”, que emite en antena el programa “Info/Intox”, –después del telediario de la noche– allí se muestran varios ejemplos de imágenes o vídeos alterados en el contenido o en la datación. A pesar de la frecuencia diaria, el programa “Info/Intox” no se ha quedado nunca sin nuevo material o carente de nuevo material.

También las “fake news” pueden ahora multiplicarse por medio del recurso a la inteligencia artificial y, constituyen ya un instrumento constante en las ‘guerras híbridas’. La gravedad de estas falsificaciones se demuestra por el hecho de que han interferido en elecciones importantes, provocando actuaciones judiciales y de los tribunales constitucionales: cabe pensar –solo en el 2024– a las interferencias (y a las graves consecuencias) en las elecciones en Moldavia y en Georgia, sin perjuicio de las elecciones presidenciales en los EEUU y en Rumania. Un artículo mío ofrece un primer mapeo de las más

---

<sup>6</sup> COMIRATO, Daniela, *Pedopornografía, contenuti creati con IA: 25 arresti*, 28 de febrero de 2025 <https://tg.la7.it/cronaca/pedopornografia-ai-contenuti-arresti-28-02-2025-232906>.

recientes interferencias de los Tribunales Constitucionales de Rumania y de Colombia<sup>7</sup>: se volverá sobre esta cuestión con mayor extensión en el próximo apartado 3.

## 2. EL CONTROL SOBRE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS EEUU: DE BIDEN A TRUMP

A mitad de su mandato, el presidente de los Estados Unidos Joe Biden había dictado la detallada “Executive Order 14110” del 30 de octubre de 2023 para regular el uso de la inteligencia artificial. Este largo texto legislativo merecería ser traducido y comentado punto por punto, porque constituye un modelo útil para análogas regulaciones. Aquí hay que limitarse a examinar los fines, definidos en el artículo inicial.

“Executive Order 14110” del 30 de octubre de 2023: Desarrollo y uso seguro, protegido y confiable de la inteligencia artificial. – Por la autoridad que me confieren la Constitución y las leyes de los Estados Unidos de América en mi calidad de presidente, por la presente se ordena lo siguiente:

Sección 1. Objetivo. La inteligencia artificial (IA) tiene un potencial extraordinario tanto en lo que respecta a las promesas como a los peligros. El uso responsable de la IA tiene el potencial de ayudar a resolver retos urgentes, al tiempo que hace que nuestro mundo sea más próspero, productivo, innovador y seguro. Al mismo tiempo, un uso irresponsable podría exacerbar daños sociales como el fraude, la discriminación, los prejuicios y la desinformación; desplazar y desempoderar a los trabajadores; sofocar la competencia; y suponer riesgos para la seguridad nacional. Aprovechar la IA para el bien y hacer realidad sus innumerales beneficios requiere mitigar sus riesgos sustanciales. Esta tarea

---

<sup>7</sup> LOSANO, Mario G., “Le Corti Costituzionali di Romania e Colombia sulle interferenze informatiche e sull’intelligenza artificiale”, *Diritto pubblico comparato ed europeo*, (DPCE), num. 1, 2025, pp. 117-128, con el siguiente índice: 1. ‘Fake News’: el valor procesual actual de textos, imágenes y vídeos. 2. La desinformación *online* y las ‘scam cities’. 3. Cuatro casos de desinformación política *online*: a. Las elecciones duplicadas en Moldavia del 2024; b. Las elecciones presidenciales en los EEUU del 5 de noviembre de 2024; c. Las elecciones duplicadas en Georgia del 2024; d. Las elecciones presidenciales en Rumania del 24 de noviembre de 2024. 4. La desinformación *online* y las guerras híbridas. 5. La inteligencia artificial y la redacción de las sentencias: la decisión de la Corte Constitucional de Colombia. 6. Interferencias irregulares en la política nacional: los recientes casos de Alemania e Italia.

exige un esfuerzo de toda la sociedad, que incluye al gobierno, al sector privado, al mundo académico y a la sociedad civil. Mi Administración considera de máxima urgencia regular el desarrollo y el uso de la IA de forma segura y responsable, por lo que está promoviendo un enfoque coordinado en todo el Gobierno federal para hacerlo. El ritmo rápido al que avanzan las capacidades de la IA obliga a Estados Unidos a liderar en este momento por el bien de nuestra seguridad, nuestra economía y nuestra sociedad”<sup>8</sup>.

Este artículo de apertura de la “Executive Order 14110” se cierra con una llamada a los valores sobre los que históricamente se han fundado los Estados Unidos de América y las democracias liberales.

Al final, la IA refleja los principios de las personas que la crean, las personas que la utilizan y los datos en los que se basa. Creo firmemente que el poder de nuestros ideales, los cimientos de nuestra sociedad y la creatividad, diversidad y decencia de nuestro pueblo son las razones por las que Estados Unidos prosperó en épocas pasadas de rápidos cambios. Son las razones por las que volveremos a tener éxito en este momento. Somos más que capaces de aprovechar la IA en pro de la justicia, la seguridad y las oportunidades para todos. (Ivi)

Sin embargo, en 2025 Donald Trump fue reelegido presidente de los EEUU y “the power of our ideals” y “the foundations of our society” evo-

---

<sup>8</sup> Versión traducida del texto íntegro de la “Executive Order 14110” que está disponible en: <https://www.federalregister.gov/documents/2023/11/01/2023-24283/safe-secure-and-trustworthy-development-and-use-of-artificial-intelligence>. Executive Order 14110 of October 30, 2023: Safe, Secure, and Trustworthy Development and Use of Artificial Intelligence. – By the authority vested in me as President by the Constitution and the laws of the United States of America, it is hereby ordered as follows:

Section 1. Purpose. Artificial intelligence (AI) holds extraordinary potential for both promise and peril. Responsible AI use has the potential to help solve urgent challenges while making our world more prosperous, productive, innovative, and secure. At the same time, irresponsible use could exacerbate societal harms such as fraud, discrimination, bias, and disinformation; displace and disempower workers; stifle competition; and pose risks to national security. Harnessing AI for good and realizing its myriad benefits requires mitigating its substantial risks. This endeavour demands a society-wide effort that includes government, the private sector, academia, and civil society. – My Administration places the highest urgency on governing the development and use of AI safely and responsibly, and is therefore advancing a coordinated, Federal Government-wide approach to doing so. The rapid speed at which AI capabilities are advancing compels the United States to lead in this moment for the sake of our security, economy, and society

cados por su predecesor fueron puestos radicalmente en discusión. En concreto, “durante su primer día en la Casa Blanca, Donald Trump revocó 78 órdenes ejecutivas firmadas por su predecesor. Una de ellas era la del 30 de octubre de 2023 que establecía normas precisas sobre el desarrollo seguro de los sistemas de inteligencia artificial”; en las sucesivas frases la nueva invocación a las protecciones entonces acordadas y hoy anuladas asume el tono de un epicedio de la derogada “Executive order 14110”:

El ex presidente Biden había entonces firmado la “Executive Order 14110” (*Safe, Secure, and Trustworthy Development and Use of Artificial Intelligence*) con líneas guía que las empresas debían seguir para garantizar la seguridad de los sistemas de IA. – Una de las disposiciones imponía a las empresas que desarrollan modelos potencialmente peligrosos para la seguridad nacional, la economía y la salud pública que enviaran al gobierno los resultados de los test de seguridad, antes de su entrega. El “National Institute of Standards and Safety” (NIST) habría definido los estándares para los test. – Otras agencias federales debían en cambio valorar eventuales riesgos químicos, biológicos, radiológicos, nucleares, de seguridad informática o para las infraestructuras críticas. Además, se preveía la creación de un estándar para etiquetar los contenidos generados por la IA y el desarrollo de herramientas que permiten identificar y resolver eventuales vulnerabilidades en los softwares IA. – Los republicanos y algunas empresas habían evidenciado que la orden ejecutiva podía obstaculizar la innovación y obligar a los desarrolladores a desvelar los secretos comerciales. Ayer tarde, Trump ha revocado la orden. También el comunicado de prensa publicado por la administración Biden ha sido eliminado de la página web de la Casa Blanca<sup>9</sup>.

La decisión de Trump se basa en su concepción de la “libertad” que ha encontrado una amplia extensión en los aranceles por él anunciados el 2 de abril de 2024 y aplicados *urbi et orbi* contra otros aranceles: aquí importa subrayar que, entre los ‘aranceles’ antiamericanos se indican todas las medidas que limitan, por ejemplo, las grandes empresas informáticas, restringiendo el uso de los datos personales y el recurso a la inteligencia artificial. Por ahora, el debate sobre estos aranceles, su fundamentación y sus consecuencias es muy amplio (además de que está en curso) para ser aquí solo mencionado.

El tema sobre el que centrarán las próximas páginas es el de los jueces que han dictado sentencias recurriendo a los programas de inteligencia arti-

---

<sup>9</sup> <https://www.punto-informatico.it/sicurezza-ai-trump-revoca-ordine-esecutivo-biden/>

ficial: dado que una sentencia incide sobre el patrimonio o sobre la libertad de las personas, ¿quién responde sobre ello?

### 3. LA CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA Y LA REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

En Colombia ya se han registrado casos de tribunales que han dictado sentencias sobre la base de una elaboración fundada en un programa de inteligencia artificial. De hecho, un programa de inteligencia artificial como ChatGTP, debidamente ‘entrenado’, puede componer cualquier texto: queda por ver si eso es aceptable por el contexto humano en el que debe ser usado. El lenguaje jurídico es el más estandarizado entre aquellos de las ciencias sociales y debería por lo tanto resultar particularmente apto para ser usado en el contexto de la inteligencia artificial.

Según una versión no tecnológica, la idea de un texto jurídico que genera otros textos análogos ya estaba presente en el filósofo del derecho estadounidense Ronald Dworkin (1931-2013), que concebía el *Common Law* –fundado sobre el precedente judicial, y no sobre la norma general abstracta– como un sistema de textos conexos uno con otro, análogo a aquello que en la literatura sucede con la “novela en cadena”, ‘chain novel’:

En la “novela en cadena”, esto es a más manos, cada autor debe crear algo nuevo teniendo en cuenta lo ya escrito por los coautores que lo han precedido. Esta técnica de escritura permite a Dworkin explicar en qué medida el juez del *Common Law* se vincula al precedente jurisprudencial. El juez del *Common Law* debe no solo encontrar una sentencia precedente que haya decidido un caso análogo al que se le ha sometido, sino debe también comprender qué principio ha inspirado aquel precedente judicial, para poder después aplicar este mismo principio al caso que está decidiendo. Guido Calabresi, en sus lecciones sobre *Torts* en la Yale Law School, al examinar los casos jurisprudenciales nos pedía de “captar el principio” (“to grasp de point”). En definitiva, en el *Common Law* los jueces son como autores de “una novela en cadena”, “cada uno de ellos debe escribir un nuevo capítulo que se añade a lo que recibe el siguiente co-novelistas”<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> LOSANO, Mario G., “Libertad de prensa y dictaduras: Salazar, Franco y Vargas”, *Derechos y Libertades*, núm. 52, 2025, pp. 173-184 (Recensiones), en particular el § 5, pp. 180-184, *Derecho y “novela en cadena” (chain novel) en Ronald Dworkin*, al que reenvío para el tema com-

El uso de la inteligencia artificial en el derecho ha asumido una particular relevancia en Colombia, donde también ha sido objeto de la sentencia T-323 dictada por la Corte Constitucional: el examen de esta sentencia colombiana requeriría una mayor profundización, pero por ahora será necesario contentarse con algunos resúmenes. Una investigadora colombiana resume así la razón del recurso a la Corte Constitucional:

La Sentencia T-323 aborda específicamente el tema sobre si el uso de ChatGPT podría vulnerar el principio del “debido proceso”, además hace una llamada también a una reciente definición de la OCDE<sup>[11]</sup> que describe la inteligencia artificial como un sistema que es capaz de interferir, a partir de datos de entrada, cómo producir en salida predicciones o decisiones, las cuales influyen en entornos físicos o virtuales. Este planteamiento lleva a sugerir la cuestión sobre si el uso de la inteligencia artificial a la hora de formular decisiones judiciales transfiere indebidamente la responsabilidad del juez a un sistema autónomo, lo que podría vulnerar el principio del juez natural<sup>12</sup>.

El caso tiene su origen en el recurso de la “Defensoría del Pueblo” colombiana (el “Defensor ciudadano” o “Ombudsman”) a la Corte Constitucional para decidir un caso concreto: pero en aquel recurso el juez ordinario solicita a la Corte Constitucional también aclarar si una sentencia pueda ser dictada haciendo re-

---

pleto sobre las relaciones entre derecho y literatura. La cita en inglés “each one of whom is required to write a new chapter which is added to what the next co-novelist receives” ha sido extraída de WACKS, Raymond, *Understanding Jurisprudence. An Introduction to Legal Theory*, Oxford University Press, Oxford 2005, XX-370 pp. (con varias sucesivas ediciones); la citación se contiene en la 3ª edición, Oxford University Press, Oxford 2012, p. 129.

<sup>11</sup> “The OECD AI Principles are the first intergovernmental standard on AI. They promote innovative, trustworthy AI that respects human rights and democratic values. Adopted in 2019 and updated in 2024, they are composed of five values-based principles and five recommendations that provide practical and flexible guidance for policymakers and AI actors” <https://www.oecd.org/en/topics/ai-principles.html>.

<sup>12</sup> HERRERA SIERRA, Luis Fernanda, *Resumen de la Sentencia T-323 de 2024 de la Corte Constitucional de Colombia sobre el uso de IA por jueces de la República*, 7 de octubre de 2024; <https://propintel.uexternado.edu.co/resumen-de-la-sentencia-t-323-de-2024-de-la-corte-constitucional-de-colombia-sobre-el-uso-de-ia-por-jueces-de-la-republica/> - “La Sentencia T-323 aborda específicamente si el uso de ChatGPT podría vulnerar el debido proceso, y también presenta una definición reciente de la OCDE que describe la IA como un sistema que infiere, a partir de datos de entrada, cómo generar salidas como predicciones o decisiones, las cuales influyen en entornos físicos o virtuales. Este planteamiento lleva a cuestionar si, al emplear IA en la toma de decisiones judiciales, se transfiere indebidamente la responsabilidad del juez a un sistema autónomo, lo que podría vulnerar el principio del juez natural”.

curso a la inteligencia artificial. El caso específico se origina por el hecho que la madre de un niño con autismo no tiene medios para curarlo y solicita en consecuencia que el tribunal imponga a la empresa aseguradora “EPS Salud Total”<sup>13</sup> asumir los costes de la cura y del transporte del niño. El tribunal le da la razón, pero la sentencia se dicta haciendo uso de la inteligencia artificial: uso consentido en Colombia por la ley 2213 del 2022, que regula el uso de las “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” (TIC). Escribe la “Defensoría del Pueblo”:

La Corte Constitucional aceptó evaluar un caso sobre el uso de la inteligencia artificial (IA) en decisiones judiciales. La solicitud elevada por la Defensoría del Pueblo al alto tribunal tiene como objetivo preservar el interés general y garantizar la protección de los derechos fundamentales en el contexto de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en el ámbito judicial. – El llamado surgió a raíz de la insistencia de la Defensoría para que sea revisado un fallo de tutela en el cual un juez, amparado por lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, la cual busca la incorporación de las TIC en los procesos judiciales, utiliza IA al recurrir a la aplicación *chat.openai* [usada como sinónimo de: ChatGPT]. Mediante esta herramienta, el togado formula preguntas relacionadas con el problema jurídico planteado, obteniendo respuestas de ese chat (ChatGPT), recurso tecnológico que le ayudó a resolver el caso y a redactar la sentencia<sup>14</sup>.

La ley N.º. 2213 de 13 de junio de 2022 tiene por objeto las “medidas para utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las actuaciones judiciales”<sup>15</sup> se hace una llamada al Decreto legislativo 806 del

---

<sup>13</sup> “EPS Salud Total”: “Somos un Grupo empresarial conformado por cuatro grandes empresas, orientadas al aseguramiento y prestación de la salud de los colombianos, compuestas por más de 12.000 colaboradores entre administrativos y profesionales de la salud” <https://saludtotal.com.co/conocenos/>.

<sup>14</sup> Corte Constitucional acepta solicitud de la Defensoría del Pueblo de evaluar uso de la inteligencia artificial (IA) en decisiones judiciales, 26 jul. 2023 <https://www.defensoria.gov.co/-/corte-constitucional-acepta-solicitud-de-la-defensor%C3%ADa-del-pueblo-de-evaluar-uso-de-la-inteligencia-artificial-ia-en-decisiones-judiciales>. Sobre la “Defensoría del Pueblo” cfr. *supra*, p. 146.

<sup>15</sup> He aquí el título de la ley 2213: Ley 2213 de 2022 (junio 13), por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187626>.

2020, que había iniciado a regular estas mismas tecnologías.<sup>16</sup> De la ley N°. 2213 es útil recordar aquí el primer artículo sobre el uso de las tecnologías informáticas en la actuación judicial:

*“Artículo 1°. Objeto.* Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. – Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia.

El acceso a la administración de justicia a través de herramientas tecnológicas e informáticas debe respetar el derecho a la igualdad, por lo cual las mismas serán aplicables cuando las autoridades judiciales y los sujetos procesales y profesionales del derecho dispongan de los medios tecnológicos idóneos para acceder de forma digital, no pudiendo, so pena de su uso, [sic] omitir la atención presencial en los despachos judiciales cuando el usuario del servicio lo requiera y brindando especiales medidas a la población en condición de vulnerabilidad o en sitios del territorio donde no se disponga de conectividad por su condición geográfica cfr. *supra*, nota 15.

La “Defensoría del Pueblo” reconoce que el caso ha sido decidido a favor de los recurrentes en el respeto de los derechos fundamentales y, en concreto en el respeto del debido proceso “consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política” de Colombia, que recita: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante

---

<sup>16</sup> Decreto 806 de 2020 (Junio 4): Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=127580>.

juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (art. 29, párrafo 1)<sup>17</sup>. Por lo tanto, se debe aclarar si el uso de la inteligencia artificial en la redacción de la sentencia respeta “la plenitud de las formas propias de cada juicio” y por esto la “Defensoría del Pueblo” invoca la intervención de la Corte Constitucional:

“Desde la Defensoría del Pueblo reconocemos la utilidad de la inteligencia artificial en el ámbito judicial; por esta razón, hemos planteado la necesidad de que sean establecidos definiciones, límites y controles claros para su uso, a fin de garantizar la conformidad con la Constitución y la protección de los derechos de las personas involucradas”, indicó el Defensor del Pueblo, Carlos Camargo Assis. – En consecuencia, considera necesario que la Corte Constitucional se pronuncie sobre el uso de estas herramientas en la toma de decisiones judiciales: “Con el fin de preservar el interés general y asegurar la protección de los derechos fundamentales. Estamos comprometidos en velar por un sistema de justicia equitativo, eficiente y acorde con los avances tecnológicos, siempre trabajando en beneficio de la sociedad”. – En tal sentido, la Defensoría confía en que la Corte Constitucional llevará a cabo un análisis detallado sobre el caso, considerando los principios constitucionales y los derechos fundamentales de todas las partes involucradas. – “El objetivo es que sean establecidos precedentes claros y, al mismo tiempo, proporcionadas directrices sobre el uso adecuado de la inteligencia artificial en la toma de decisiones judiciales, por el bien de la administración de justicia y la protección de los derechos de los ciudadanos”, resaltó Carlos Camargo Assis. Fuente: cfr. *supra*, nota 14.

La Corte Constitucional decide el caso con la sentencia T-323 del 2 de agosto de 2024<sup>18</sup>, del que se recoge aquí el resumen, aunque si sería intere-

---

<sup>17</sup> Constitución Política de la República de Colombia. Esta versión corresponde a la segunda edición corregida de la Constitución Política de Colombia, publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991 [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html).

<sup>18</sup> <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2024/A609-24.htm>; también [https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/buscador\\_new/?searchOption=texto&fini=2024-08-02&ffin=2024-11-11&buscar\\_por=T-323&accion=search&verform=si&slop=1&buscador=buscador&qu=search\\_principalMatch&maxprov=100&OrderbyOption=des\\_\\_score&tot\\_provi\\_found=867&tot\\_provi\\_show=100](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/buscador_new/?searchOption=texto&fini=2024-08-02&ffin=2024-11-11&buscar_por=T-323&accion=search&verform=si&slop=1&buscador=buscador&qu=search_principalMatch&maxprov=100&OrderbyOption=des__score&tot_provi_found=867&tot_provi_show=100). – Texto resumen de la senencia: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/ficha.php?prov=T-323/24>. Expediente: T-9301656; Fecha sentencia: 2024-08-02; Sentencia: T-323/24; Magistrado Ponente: Juan Carlos Cortés González; Demandante / Demandado BLANCA VS. EPS [sobre la empresa sanitaria EPS, cfr. *supra*, nota 13.] <https://www.corteconstitucional.gov.co/>

sante examinar en detalle el contenido completo. El documento de la Corte Constitucional retoma sobre todo la situación de partida:

*Tema:* Uso de herramientas de inteligencia artificial generativas para la toma de decisiones – garantía de tratamiento integral para niños, niñas y adolescentes con diagnóstico de trastorno del espectro autista (suministro de transporte, exoneración de copagos y cuotas recuperadoras). – *Resumo:* La accionante, actuando en representación de un hijo que presenta un diagnóstico de trastorno de espectro autista (TEA), considera que la EPS accionada vulneró derechos fundamentales del menor al negar la solicitud de exoneración de copagos y cuotas moderadoras; no suministrar el servicio de transporte interurbano con el fin de que el niño pueda asistir a sus terapias y no garantizar un tratamiento integral. El juzgado de primera instancia amparó los derechos a la salud y a la vida en condiciones dignas del niño y el de segunda instancia confirmó esta decisión. Este juez advirtió que haría uso de herramientas de inteligencia artificial generativas (IA) para extender los argumentos de la decisión adoptada. Para el efecto utilizó la herramienta ChatGPT 3.5 [Fuente: cfr. *supra*, nota 18].

La Corte Constitucional expone después el caso específico en examen (subdividiéndolo en nueve temas) y convalida parcialmente la decisión del juez en cuestión, es decir, la decisión del juez que había dictado la propia sentencia usando ChatGPT:

En relación con el tema objeto de estudio se analizaron los siguientes tópicos: 1°. Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional. 2°. Las personas en situación de discapacidad como sujetos de especial protección constitucional. 3°. El derecho a la salud. 4°. Los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad y la protección de su derecho fundamental a la salud. 5°. La prohibición de anteponer barreras administrativas para la prestación del servicio de salud. 6°. El tratamiento integral. 7°. El reconocimiento de los gastos de transporte para el paciente y un acompañante. 8°. Los cobros en el sistema de seguridad social en salud. 9°. La exoneración de copagos y cuotas moderadoras para personas en situación de discapa-

---

*Relatoria/autos/2024/A609-24.htm*; también [https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/busca-dor\\_new/?searchOption=texto&fini=2024-08-02&ffin=2024-11-11&buscar\\_por=T-323&accion=search&verform=si&slop=1&buscador=buscador&qu=search\\_principalMatch&maxprov=100&OrderbyOption=des\\_\\_score&tot\\_provi\\_found=867&tot\\_provi\\_show=100](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/busca-dor_new/?searchOption=texto&fini=2024-08-02&ffin=2024-11-11&buscar_por=T-323&accion=search&verform=si&slop=1&buscador=buscador&qu=search_principalMatch&maxprov=100&OrderbyOption=des__score&tot_provi_found=867&tot_provi_show=100).

cidad física o cognitiva. Se confirmó parcialmente el fallo de segunda de instancia, el cual ratificó el que concedió el amparo invocado. En tal sentido, se modificó y complementó algunos apartes de dicha providencia [Fuente: cfr. *supra*, nota 18].

En el tercer punto, la Corte Constitucional afronta los problemas jurídicos derivados del uso de ChatGPT en la decisión de los casos llevados a juicio, organizándolos en nueve temáticas:

Además de lo anterior, la Corte se pronunció de oficio sobre la decisión del juez de segunda instancia de utilizar una herramienta de Inteligencia Artificial para elevar consultas jurídicas relacionadas con la materia puesta a su conocimiento. Para el efecto abordó el estudio de la siguiente temática: 1°. El derecho fundamental al debido proceso. 2°. El debido proceso en un sistema jurisdiccional que utiliza IA. 3°. El sistema de Inteligencia Artificial. Concepto y aspectos básicos de su funcionamiento. 4°. Los impactos del uso de la precitada herramienta en la sociedad. 5°. El estado de la IA en Colombia. 6°. El marco regulatorio de la IA en el mundo. 7°. Algunas experiencias relacionadas con la IA en la práctica judicial. 8°. La garantía del juez natural en un sistema jurisdiccional que utiliza IA y, 9°. El debido proceso probatorio en un sistema jurisdiccional que utiliza IA [Fuente: cfr. *supra*, nota 18].

El cuarto y último tema al que hacen referencia los jueces constitucionales colombianos expone algunas futuras direcciones a las que deberán atender los jueces en cuestión para salvaguardar los derechos fundamentales de las partes (primero entre todos, el derecho al “debido proceso”); además exhorta el “Consejo Superior de la Judicatura”<sup>19</sup> a publicar las líneas guía– es decir, un verdadero y propio manual– sobre el uso apropiado de la inteligencia artificial por parte de los jueces:

Se exhortó a los jueces de la República para que evalúen el adecuado uso de la herramienta tecnológica ChatGPT y otras análogas o que se desarrollen en el ámbito de la inteligencia artificial IA, valoren y consideren las mejores prácticas, y apliquen criterios éticos y de respeto a los mandatos superiores, en orden a garantizar los derechos fundamen-

---

<sup>19</sup> El “Consejo Superior de la Judicatura” es el órgano de gobierno del poder judicial en Colombia. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura>; DEVIS ECHANDÍA, H. falta nombre “Naturaleza judicial o administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”, *Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia*, núm. 236/238, 1980, pp. 69-98.

tales, en especial el debido proceso, cuando encuentren necesario y pertinente hacer uso de aquellas, y asegurar la independencia y autonomía judiciales, como garantías insustituibles para la vigencia del Estado Social de Derecho y la democracia. Se ordenó al Consejo Superior de la Judicatura divulgar una guía, manual o lineamiento en relación con la implementación de la IA generativa en la Rama Judicial, especialmente en cuanto al uso de la herramienta ChatGPT. Así mismo se le ordenó que, a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, divulgue esta providencia a todos los despachos judiciales del país y continúe generando espacios de capacitación que fomenten el aprendizaje de conocimientos básicos sobre el uso de la inteligencia artificial en el contexto judicial, junto con sus riesgos y beneficios [Fuente: cfr. *supra*, nota 18].

#### 4. “EL LEVIATÁN DE NUESTROS TIEMPOS”

En conclusión, cada sector de la vida humana y del saber será influenciado por los desarrollos de la inteligencia artificial y, ante esta perspectiva, hay una división entre apocalípticos (que ven la democracia sustituida por la “algocracia” (gobierno del algoritmo), dominada por pocas empresas multinacionales *big-tech*) y los integrados (que ven en la informática y, en concreto en la inteligencia artificial, un instrumento para reforzar la democracia liberal). Entre las miríadas de cuestiones que se plantean en un caso y en otro, el jurista debe preguntarse “qué regulación sirve para encontrar el medio adecuado entre apocalípticos e integrados”. En esta dirección van por ejemplo, el *AI Act*, recientemente lanzado por la UE<sup>20</sup> que representa el primer corpus legislativo sobre el control de los datos, sobre la *governance*, sobre la transparencia de los algoritmos, sin perjuicio de la *executive order* dictada por el presidente de los EEUU, Joe Biden<sup>21</sup>. Cuando Federica Meta escribía estas palabras la ejemplar *executive order* de Biden aún no había sido cancelada por la controvertida *executive order* de Trump (cfr. *supra*, p. 144).

Por lo tanto, queda más que nunca abierto, para los políticos y los juristas, el problema de cómo regular los pilares de la democracia liberal en

---

<sup>20</sup> *EU AI Act: first regulation on artificial intelligence*. The use of artificial intelligence in the EU is regulated by the AI Act, the world’s first comprehensive AI law. Publicado: 08-06-2023 <https://www.europarl.europa.eu/topics/en/article/20230601STO93804/eu-ai-act-first-regulation-on-artificial-intelligence> Véase también *supra*, nota 11

<sup>21</sup> META, Federica, “La democrazia al tempo dell’IA”, *MicroMega*, 2024, vol. 6, p. 35 ss.

los tiempos de la inteligencia artificial. Ya no es suficiente solo regularla ni cada Estado nacional, ni la Unión Europea: “Los sistemas de IA no tienen un perímetro geográfico definido. ¿Qué harán los Estados Unidos y China, dos países donde el desarrollo de la IA cabalga a ritmos aún desconocidos en el viejo continente? Es necesario, en definitiva, un diálogo global sobre el frente regulatorio, así como continuar preguntándose sobre cómo la humanidad puede modelar los algoritmos, evitando el riesgo de “algocracia”, el Leviatán de nuestros tiempos”<sup>22</sup>.

MARIO G. LOSANO  
*Accademia delle Scienze*  
*Via Maria Vittoria, 3*  
*10123 Torino – Italia*

---

<sup>22</sup> *Idem*, p. 42.